

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2022/MDLM

La Molina, 19 ENE. 2022

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorándum N° 064-2022-MDLM-GM, de fecha 17 de enero del 2022, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la actualización del registro de firmas de los responsables en el SIAF-SP e Instituciones Financieras, del funcionario suplente responsable para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, de fecha 27 de abril del 2021, se designó a los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, unidad ejecutora N° 301263;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021, se autorizó a los funcionarios designados por esta corporación edil, a la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2021/MDLM, de fecha 17 de noviembre del 2021, se acepta la renuncia presentada por el Abogado Julio Edén Martínez García en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2021/MDLM, de fecha 17 de noviembre del 2021, se designó a partir del 23 de noviembre del 2021 a la abogada Perú Luzmérica Inga Zapata en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 1198-2021-MDLM-GAF/SGT, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, como responsable de la unidad ejecutora, le asiste a la Alta Dirección acreditar la designación ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el registro de los funcionarios acreditados como responsables de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina, en ese sentido se requiere dar de baja en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, al señor Abogado Edén Martínez García, ex - Gerente Municipal, e incluir a la nueva responsable señora Perú Luzmérica Inga Zapata, como Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, acreditada mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2021/MDLM, como nueva suplente del manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 212-2021-MDLM-GAF, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, el informe señalado en el considerando precedente, solicitando que se realicen las gestiones respectivas para acreditar como Gerente Municipal a la Abogada Perú Luzmérica Inga Zapata, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y se actualice el Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM y que se incluya como nueva apoderado a la Abogada Perú Luzmérica Inga Zapata;

Que, mediante el Memorándum N° 1358-2021-MDLM-GM, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la opinión legal de la propuesta presentada, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 169-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye señalando que, es de la opinión de que:

- Resulta legalmente viable la modificación y actualización de la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, de fecha 27 de abril del 2021, incorporándose a la nueva Gerente Municipal, señora Perú Luzmérica Inga Zapata, como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo a lo expuesto en su informe y considerando su designación efectuada a través de la Resolución de Alcaldía N° 143-2021/MDLM, de fecha 17 de noviembre del 2021.

- Que, emitida la Resolución de Alcaldía precisada en el párrafo que antecede, a través de la cual se incorpore a la Gerente Municipal, Abogada Perú Luzmérica Inga Zapata, como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina, es legalmente viable la atención del pedido de la Subgerencia de Tesorería y de la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto a la actualización y modificación del Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021, ello en lo que concierne a la incorporación de la mencionada nueva Gerente Municipal, correspondiendo que la misma sea formalizada mediante modificación del precitado Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM recomendando se deba mantener la redacción de su Artículo Primero.
- Que, en caso hubiese que autorizar alguna operación financiera de endeudamiento, este deberá realizarse bajo el procedimiento y nivel de aprobación y/o autorización establecido por la normativa vigente aplicable y en especial lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades a través de sus artículos 9° inciso 24), 56° inciso 4 y 59°, y la correspondiente a los respectivos sistemas administrativos involucrados, ello sin perjuicio de mantenerse las facultades establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, considerándose entre otros aspectos la precisión y el texto propuesto en el numeral 2.14 del punto II de su informe;



Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda remitir los actuados a la Secretaría General, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, y una vez realizada, se deberá gestionar ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo de Concejo que actualice el precitado Acuerdo de Concejo N° 027-2021/MDLM, de fecha 30 de abril del 2021, en los términos precisados en su informe;



Que, mediante el Informe N° 1275-2021-MDLM-GAF/SGT, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Tesorería señala que, es necesario para los efectos de la emisión del acto administrativo que modifique y/o actualice la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, se apruebe con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2021, en razón a que:

- Es más favorable a los administrados dado por contar con personal que desarrolle las operaciones económicas de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina, a fin de poder garantizar la atención del cumplimiento oportuno de nuestras obligaciones económicas frente a los bienes, servicios y obras que ejecuta la municipalidad en favor de sus vecinos. No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, al respecto precisa que siendo el tema vinculado al personal de registro autorizado de esta entidad edil, no involucra afectación alguna a derechos fundamentales o de terceros, más bien garantiza la operatividad de dicha unidad de organización, lo que le permite realizar las gestiones para garantizar el cumplimiento de las actividades vinculadas al pago de los bienes y servicios que se brindan en favor de los administrados como terceros.
- Que existiera en la fecha a la que quiera retrotraerse, el hecho justificativo para su adopción, al respecto dado lo precisado en el punto que antecede, realizado el registro efectuado al 25 de noviembre del 2021, en el SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que se realizó en el marco aplicable de la Subgerencia de Tesorería, existe el hecho justificativo para la aplicación de la eficacia anticipada a dicha fecha;



Que, en el informe antes mencionado se señala que, estando a lo expuesto en los puntos 1, 2 y 3 de su informe, solicita considerar la emisión de la Resolución de Alcaldía que modifica y/o actualice la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, con eficacia anticipada al 25 de noviembre del año 2021, siendo que en los demás extremos se ratifica en el contenido de su Informe N° 1198-2021-MDLM-GAF/SGT, de fecha 24 de noviembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 02-2022-MDLM-GAF, de fecha 06 de enero del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal para la gestión de las actuaciones administrativas;

Que, mediante el Memorandum N° 0029-2022-MDLM-GM, de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal sobre la propuesta presentada con eficacia anticipada para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 06-2022-MDLM-GAJ, de fecha 14 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en virtud a lo mencionado en los literales a, b y c del numeral 3.5 de su informe, considera jurídicamente atendible lo solicitado respecto a que la modificación de la Resolución de Alcaldía se realice con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2021, ello toda vez de que se ha cumplido los tres (3) supuestos considerados en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo

///...

General; asimismo, precisa que, se tiene que gestionar ante la Alcaldía la emisión del acto administrativo correspondiente, ratificándose en los demás extremos de su Informe N° 169-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2021, situación por la cual emitido el acto administrativo que incorpora al Gerente Municipal como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina, se procederá a gestionar ante la misma Alcaldía el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

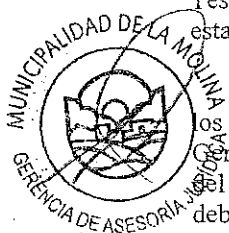


Que, sin embargo no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal 5 del artículo 3°, es de aplicación en los gobiernos locales;



Que, en el numeral 6.1 del artículo 6° del precitado cuerpo normativo, se señala que los responsables de la administración de los Fondos Públicos son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces, tanto en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, como en los Pliegos Presupuestarios de los gobiernos locales, debiendo acreditarse su designación ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, de las entidades pública entre ellas los Gobiernos Locales, siendo que respecto a la designación y acreditación de autorizados al manejo de cuentas bancarias, se incluyen disposiciones en el Subcapítulo II, del Capítulo III, del Título III;

Que, por Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se establece un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y Municipalidades; vinculado a la materia de la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, los responsables titulares del manejo de cuentas bancarias de las Municipalidades son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quien haga sus veces, precisándose además que, opcionalmente, puede designarse hasta dos (02) suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función los regidores municipales, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable;

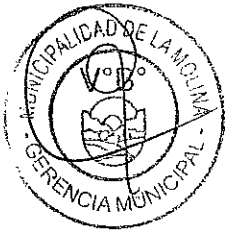
Que, la designación de los titulares y suplentes de las cuentas autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, para los gobiernos locales se realizara mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa, ello en virtud de lo señalado en el literal a) del artículo 2° de la referida Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la referida Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, la designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, sin perjuicio de lo antedicho, según se señala en el numeral 3.1 del artículo 3° de la citada Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del MEF se realiza a través del Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", siguiendo el procedimiento señalado en dicho cuerpo normativo;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si se cumplen con los siguientes requisitos: (i) que fuera más favorable a los administrados, (ii) que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y (iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en el presente caso se configuran los tres supuestos señalados en la norma antes mencionada, estando a que, la decisión que se va a tomar es favorable a la entidad, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con la decisión, al tratarse del cumplimiento de una disposición; y, finalmente dado que, se señala que la funcionaria ya se encontraba en funciones al 25 de noviembre del 2021;



Que, siendo el caso que se ha designado a la nueva Gerente Municipal de la Entidad, la cual para el desarrollo de sus funciones como tal, requiere ser acreditado ante el SIAF-SP, resultaría necesaria la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en las normas precedentemente citadas; en ese contexto, resulta viable emitir un nuevo acto administrativo designando a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° de la mencionada Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con la precisión de que, la designación correspondería realizarse con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2021, en atención al pedido y sustentación realizado por la Subgerencia de Tesorería y que ha sido declarado viable por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Tesorería;

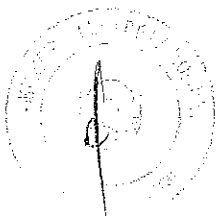
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2021, al Abogado **GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL**, Gerente de Administración y Finanzas, y a la Licenciada **GIULIANA CLAUDETTE VASQUEZ CHEVARRIA**, Subgerente de Tesorería, como Responsables Titulares; y, a la Abogada **PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA**, Gerente Municipal y al señor **CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN**, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como responsables Suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, Unidad Ejecutora N 301263.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina - Unidad Ejecutora N 301263, es como sigue:

**TITULARES:**

- 1) **GUILLERMO NAPOLEÓN NUE OLAZABAL** - Gerente de Administración y Finanzas
- 2) **GIULIANA CLAUDETTE VÁSQUEZ CHEVARRIA** - Subgerente de Tesorería





...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2022/MDLM

SUPLENTES:

- 1) PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA - Gerente Municipal
- 2) CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional



**ARTÍCULO TERCERO.-** Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando expresa constancia que para su validez, los cheques, transferencias y otros instrumentos, deberán exhibir dos (02) de las cuatro (04) firmas autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MDLM, así como toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

